

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe de Cierre N° 027-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 017-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, y el Informe Legal N°535-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°3171, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA;

Que, con fecha 06 de enero de 2014, el PCC y la “Asociación de Agricultores Talpuy de Sapallanga”, suscribieron el Convenio N° 001-2014/AG-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la gestión, para la ejecución del PN “Mejoramiento en la producción y comercialización de la quinua orgánica en la Asociación de Agricultores de Talpuy de Sapallanga”, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 133,200.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del PCC, vigente al momento de la suscripción del Convenio, en su artículo 90° señala lo siguiente: **“La aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”;**

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3° **“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el**

Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre". Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 017-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNG en particular, siendo la Jefatura de la UM la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre; se debe de precisar que en el citado informe, el consultor concluyó que, pese a que la OA presentó todos los reportes técnicos financieros programados en los planes operativos anuales, el PCC no realizó los trámites para el desembolso programado del tercer año, por ello **quedó un saldo de S/13,320.00 por parte del PCC**, asimismo, durante la contratación del Gerente General se obtuvo la certificación orgánica emitida por la empresa BCS-OKO Garantie GMBH, lo que ha permitido a la OA mejorar su poder de negociación y obtener mejores precios, y uno de los impactos generados fue el incremento de los ingresos de la OA; por ello, recomienda elevar el Informe de Cierre al Asesor Técnico Legal para las acciones correspondientes;

Que, el Informe Legal N°535-2020-MIDAGRI-PCC/ATL, de fecha 21 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 027-2020-MINAGRI-PCC-UM e Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 017-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM) existen fundamentos administrativos y técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT "Mejoramiento en la producción y comercialización de la quinua orgánica en la Asociación de Agricultores de Talpuy de Sapallanga"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad, es una labor netamente administrativa y técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Técnico Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 088-2020-MIDAGRI-PCC**

Lima, 21 de diciembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio de Incentivo de Gestión “MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA QUINUA ORGÁNICA EN LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE TALPUY DE SAPALLANGA”, contenido en el Convenio N° 001-2014/AG-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°017-2019-MINAGRI-PCC/SAHM, a la “Asociación de Agricultores de Talpuy de Sapallanga”, y a las Unidades de Monitoreo, Administración, de Planificación, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese